



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR Y  
EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD.**

**NOSOTRAS:** En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente Memorando de Entendimiento de Cooperación entre LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR “AMCHAM”, Asociación sin Fines de Lucro, creada por medio de Escritura de Constitución de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, que será representada por \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva,

y por otra parte, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se abrevia “CONAIPD”, Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, representado por la Licenciada MARIA CRISTINA HERRERA DE CAZARES,

\_\_\_\_\_, actuando en el carácter de Directora Ejecutiva del CONAIPD; calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número

\_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial número

\_\_\_\_\_, vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD como el ente rector en materia de Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; b) Certificación de Acuerdo Número

de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada

, en el que se acordó mi contratación, en el cargo de Directora Ejecutiva del CONAIPD, certificación expedida el cual fue ratificado por medio del Acuerdo Número de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el día

, se me faculta para tomar decisiones para la ejecución de funciones administrativas, financieras y operativas; cuya certificación fue expedida el día por lo que me encuentro facultada para suscribir y firmar actos como el presente.

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común y que, en el Artículo 3, estipula que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

II. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras” cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias por medio de la generación de

procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes tales como educación, salud, trabajo, acceso a la Justicia, accesibilidad en infraestructura y accesibilidad de la información, entre otros, por lo cual, se encuentra obligado a la búsqueda de alianzas estratégicas que contribuyan a la consecución de sus objetivos de trabajo.

IV. Que, de conformidad a lo contenido en el Programa de Inserción Laboral para las Personas con Discapacidad, el Estado deberá generar las condiciones para el desarrollo humano en todas las esferas de la vida, por lo cual, este instrumento deberá dirigirse particularmente al acceso al empleo y trabajo digno, bajo en enfoque de los Derechos Humanos y la accesibilidad con Diseño Universal.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**

El presente Memorando de Entendimiento de Cooperación tiene por objeto establecer y regular el trabajo conjunto de la Cámara Americana de Comercio de El Salvador (AMCHAM) y El Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) a fin de implementar las estrategias para la promoción y divulgación que apoyen el desarrollo de la inclusión de las personas con discapacidad y, asimismo, promover la formación de empresas inclusivas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. POR PARTE DEL CONAIPD**

- a) Brindar asesoría técnica sobre la ejecución de los proyectos inclusivos que se implementen de conformidad a la programación establecida del CONAIPD.
- b) Desarrollar jornadas de sensibilización y concientización para el personal de Recursos Humanos, Administrativos y general, abordando lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad, sobre el marco legal relacionado a la discapacidad y los ajustes razonables progresivos en el tiempo para el cumplimiento por parte de las empresas.

- c) Elaborar una programación para verificar la aplicación de la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal”.
- d) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal”.
- e) Asesorar para desarrollar y/o adecuar herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
- f) Orientar sobre el proceso para la emisión de la certificación de discapacidad de las personas trabajadoras.

**B. POR PARTE DE AMCHAM**

- a) Ejecutar acciones de concientización sobre la base de las fechas conmemorativas en el tema de la discapacidad y de proyectos de inclusión determinados por el CONAIPD.
- b) Diseñar herramientas accesibles aplicando la Norma Técnica Salvadoreña NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
- c) Gestionar el recurso humano oportuno para desarrollar talleres de aprendizaje de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) para garantizar el acceso a la comunicación para las personas sordas.
- d) Poner a disposición puestos de trabajo para garantizar la inclusión laboral de forma razonable para las personas con discapacidad, los cuales deberán reunir las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables.
- e) Desarrollar actividades conjuntas en el marco de fechas conmemorativas enfocadas a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

- f) Contribuir a la dotación de artículos de primera necesidad para la atención de la población con discapacidad ante cualquier emergencia o desastres.
- g) Creación de una bolsa de trabajo virtual para personas con discapacidad.
- h) Generar oportunidades para la formación técnica en áreas laborales para el desempeño y manejo del idioma inglés, formación básica en tecnología y servicio al cliente.
- i) Fomentar la contratación de personas con discapacidad.

#### **C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

- a) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento y seguimiento al presente Memorando de Entendimiento de Cooperación.
- b) Realizar actividades articuladas para divulgar los derechos de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las fechas conmemorativas nacionales e internacionales, en torno al tema de la discapacidad.
- c) Realizar las acciones que contribuyan a la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

#### **D. ENLACES**

Ambas partes podrán nombrar a las personas enlaces que consideren necesarios, lo cual dependerá de la actividad o proyecto que se realice y los tiempos por medio de las designaciones de las autoridades de ambas entidades.

- a) Por parte de AMCHAM, se designa a la Gerencia Legal.
- b) Por parte del CONAIPD, se designa la Dirección Ejecutiva.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Ambas partes prepararán, elaborarán y presentarán un informe anual para el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente instrumento, de acuerdo con las metas que se establezcan en el plan de trabajo que será elaborado para verificar la efectividad de los mismos.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda la comunicación en el marco del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación debe ser notificada oportunamente por escrito y avalada por los representantes de las entidades que la suscriben; pueden utilizarse medios electrónicos para ello.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES**

El presente Memorando de Entendimiento de Cooperación podrá ser modificado por las partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando, sea con la finalidad de cumplir con el objeto de la misma. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Los efectos jurídicos del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación pueden suspenderse temporalmente por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

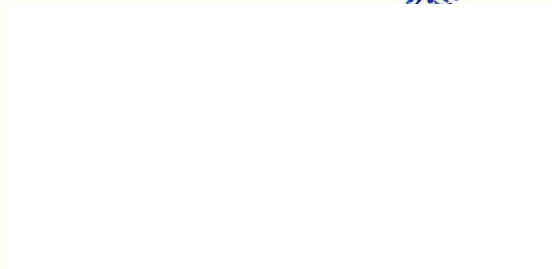
La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA**

El presente Memorando de Entendimiento de Cooperación tendrá una vigencia de TRES AÑOS prorrogables, siempre y cuando los proyectos de AMCHAM tengan relación con las actividades y la competencia del CONAIPD.

Las partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de treinta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Directora Ejecutiva  
Cámara Americana de Comercio  
de El Salvador



**María Cristina Herrera de Cazares**  
Directora Ejecutiva  
Consejo Nacional para la Inclusión de las  
Personas con Discapacidad

